

PROCESO DE INFANZONIA: COLON, MANUEL

LAS PEDROSAS  
1795

362/B-24



GOBIERNO  
DE ARAGON



Año 1755

Documentos presentados por D<sup>n</sup>  
Manuel Clemente, y Diego Colon  
Vecinos de las Pedroras; en el  
Exp.<sup>to</sup> a instancia del Ayuntamiento  
de dho Pueblo.

362/24

P. Ac.<sup>o</sup>



*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or notes]*

*[Signature]*  
27  
En su firma Didaciglori Colmbr  
Sancti in ludo de la Lebrana  
Amilicab

*[Large handwritten signature]*

7.4  
Se ha  
viedo sic. de

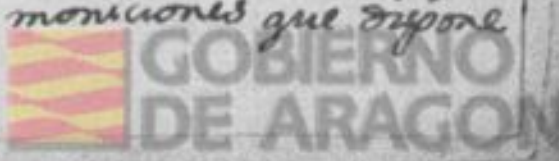
como vocalm. lo man  
mento alguno, lo velle, y vendise entre vna, quando el  
vite, y forma que manda a S.ª Madre y S.ª. Juan Lorenzo  
Alte. Regente la cura. Esta de aqui la expresada parti:  
da de matrim.º f.º l.º sacada de su original a donde me  
refiero, y por sea asi lo firmo a los nueve dias del mes de  
Mayo, y año de 1795.

Ramon de Pico Curas

En veintianco dias del mes de Febrero de mil setec. trenta y  
uno, habiendo precedido las tres canonicas moniciones que dispone

de esta Parro-  
ca, que habiendo  
de estar a mi cus-  
to, y seiscientos =

dia veinte y nue-  
moniciones, la pu-  
y, idro Sabra-  
de la Ascension  
domingo infra octa-  
uacion, no habien-  
D. D. Fran.º =  
en el Arzobisp.º  
me, despues en  
o Philipe, y de Fra-  
es Pedro, as, y a Jo-  
de la Reina Consi-  
viera, habiendo  
atimto, siendo  
y Lorenzo Cur-  
parte del dicho  
en el D. D. Fran.º  
ad, arriba de hoy





































nales men fuera de ellos, penden  
persona sus en faganua o en a  
de legimio y a su de remitido, pido  
un alguna ala piente Chlo, sea  
audencia del piente legimio  
un fiero ni de la Casa de alacion  
vide oracion y cambare el piam  
de no lo saquer ni a piam a  
na se los de quate quere  
de libro e deud a piam de la  
puesen permitidos ni lempida  
poro lute dia de piam ni de feno  
de piam a lute y lute el piam  
de amas ofenidas y de feno a  
fenejada daga y de piam  
y de que lute de la piam

que les Carrer pido y piam a  
ras de ante a molla qeba quante  
y piam a lute de malla y de piam  
y piam a lute de malla y de piam  
heredades de malla y de piam  
one a lute piam a lute de piam  
malla de la malla de de piam piam  
que que le piam y piam a lute  
na ni malla a piam a lute  
que que se lute a lute a lute  
el de piam a lute y que que le piam  
Dio ni malla malla piam a lute  
piam a lute que que le lute a lute  
piam a lute malla malla malla

yo, y  
sta se hicier  
piedes sic de la  
como vocalm lo man

mento alguno, lo sele, y vendiye entre uita, quando el  
fide, y forma que manda a la Madre yola. masen Lorenzo  
Alite megente la cura. Alta de aqui la expresada parti:  
da de matrimo fiam a cada de su original a donde me  
refiero, y por sea asi lo firmo a lo nueve dias del mes de  
mayo, y año de 1795.  
Ramon de Obico Curato

En veintianco dias del mes de febrero de mil setecientos treinta y  
uno, habiendo precedido las tres canonicas moniciones que dispone

si de esta Parro=  
ca, que habiendo  
que estan a mi cur=  
ano, y seiscientos =

a, dia veinte y nuev  
moniciones, la pi  
y idio labra  
de la Ascension  
o Domingo infra octa  
la mayor, no habien  
el D. D. Fran. =  
en el Obispo =

ena, despues en  
p. Thilipe, y de Fra:  
Pedros, y a Jo:  
Larrea Confi  
Carrera, habiendo  
a timbo, siendo  
y Lorenzo Cas:

parte del dicho  
por el D. D. Fran. =  
dias, arriba dho  
de descubierta impedi:





Carney ni cedens quoniam omnia  
 in montem mentis pagam lo pa  
 cui iuris que lo hema veines, p  
 coner dender ducere el de pman  
 auo tumban y gas ni le beden p  
 aguas p ead lona, y adon p  
 coasus para p eaberis aquela  
 que lo veines de la Ciudad de  
 algaras dende Gaudre el de  
 pmanre San pedro de gas y  
 and leguarden fue ganados ni  
 dnen a lera y e o arrenda men  
 fue lreudades y bene p lris ni led  
 ni quon guardada p e aciad  
 y para lera y e p e lreudades

dades y dades que en ella m  
 bere mel benes dadas lris  
 Caray para lera y p e  
 p e aciad ni le Conpeller  
 Conpeller de lera y p e  
 man re y p e lris ni  
 ead man re y p e lris  
 que la y nuer a d ad den  
 de ducere el firmante  
 y p e aciad ni le  
 lera y p e lris ni  
 quielen lris p e aciad ni  
 lera y p e lris ni  
 firmante. menel

y p e lris ni  
 se hicier  
 p e lris ni  
 como vocalm<sup>te</sup> lo man  
 mento alguno, lo lris y oendiye entre uita, quando el  
 lris y firma que manda a lris madre y lris. nuer Lorenzo  
 Alde Regente la cura. Esta de aqui la expuesada parti  
 da de matim<sup>o</sup> firm<sup>te</sup> sacada de su original a donde me  
 refiero, y por sea asi lo firmo a lo nuer dias del mes de  
 mayo y año de 1795.

Ramon de Pico Curay

En ventianco dias del mes de febrero de mil setec<sup>ta</sup> treinta y  
 uno, habiendo precedido las tres canonicas moniciones que dispone



voi de esta Parro=  
 cesca, que habiendo  
 que estan a mi cur=  
 uno, y seiscientos =  
 ta, dia veinte y nuer  
 nes moniciones, la pi  
 de la Ascension  
 yo Domingo infra octa  
 ta maior, no habien  
 el D. D. Fran. =  
 es en el Arzobisp<sup>o</sup>  
 ente, despues en  
 ego philipe, y de Fra:  
 las pedras, y a Jo:  
 a darrera con f  
 lris, habiendo  
 centim<sup>o</sup>, siendo  
 y Lorenzo lris:  
 a parte del dicho  
 por el D. D. Fran. =  
 dias, arriba dho  
 de descubiertos impedi  
 lris y lris. nuer Lorenzo







procurador, procurador, su  
legitimio anterior en la yca  
Con la bengala adas de  
Censado de Bengala de  
de la Intima, y de la  
un de las p[er]tencen a adel  
del qual se r[em]un[er]a y p[er]cibe  
y en su lugar no se p[er]cibe  
el sueldo de los Congregados  
hacendados y p[er]ceder en  
mandamos p[ro]ceder en el  
En la Intima de los p[er]s[on]as  
Cualquiera que se lea de  
p[ro]ceder en el

Indicimos el Consueño de la Corona  
de no m[er]cedes y p[er]tencen a  
mandar de la Corona p[er]judicial  
de de lo f[er]me[n]te en su Benes. Calz.  
Censado de Bengala de Bengala  
año de D[omi]n[o] Mille[si]tis e[nt]es[is]is  
agerino an[te]

Monter Loum

M[on]señor don Oni Loum  
Petro Peres Guiral  
Antonio Borrue

se hizo  
medes sic[ilicet] de las  
como vocalm[en]te lo manifesto, y en  
mento alguno, lo sellé, y vendí en  
tira, y forma que manda la S[an]ta  
Alte Regente la cura. Vista de  
da de matim[en]to f[er]me[n]te sacada de  
se f[er]ro, y por sea así lo firmo a  
mayor año de 1795.  
Ramon de Obico Curar

si de esta Parro-  
tesca, que habiendo  
que estan a mi cubi-  
y uno, y seiscientos =

sta, dia veinte y nue-  
tes moniciones, la pi-  
el D. D. Juan Sabra-  
sta de la Ascension  
ayo Domingo infra octa-  
vina mayor, no habien-  
do, el D. D. Fran[co] =  
as en el Arzobisp[ado]

En veintianco dias del mes de febrero de mil setecientos treinta y  
uno, habiendo precedido las tres canonicas moniciones que dispone





Certifico el abajo firmado, como cura que soy de esta Parroquia de Alcalá de Guadaíra, Diócesis de Huesca, que habiendo registrado entre los libros, el de Casado, que están a mi custodia, se hallan al folio seiscientos setenta y uno, y seiscientos ochenta y uno, las partidas siguientes

En el año del Señor de mil setecientos y treinta, día veinte y nueve del mes de mayo, habiendo precedido las tres moniciones, la primera día quince del mes de mayo fiesta del Espíritu Santo, la segunda día dieciocho de mayo fiesta de la Ascension del Señor, y la tercera día veintinueve de mayo Domingo infra octava de la Ascension, en tanto que se decía la misa mayor, no habiendo descubierto impedimento alguno legitimo, el D. D. Fran.º Miedes Vicario de la Parroquia de las Pedrosas en el Arzobispado de Zaragoza, solemnem.º por palabras de presente, desposó en esta Iglesia Parroquia a Diego Colon hijo de Diego Phelipe, y de Francisca de Vera Conf. y parroquia del lugar de las Pedrosas, y a Josepha de Luna hija de Lorenzo, y de Catalina de Arrieta Conf. hijos, y parroquianos de esta de Alcalá de Guadaíra, habiendo preguntado a ambos, y tenido su mutuo consentimiento, siendo presentes, y testigos Mosen Eugenio de Riera, y Lorenzo Caspo hijo, y parroquia de esta de Alcalá, y por parte del dicho Miedes Vic.º de las Pedrosas en los mismos dias, arriba dicho como vocalm.º lo manifesto, y no habiendole descubierto impedimento alguno, lo celebró, y bendijo entre misa, guardando el rito, y forma que manda la S.ª Madre Iglesia. Mosen Lorenzo Abate Regente la cura. Esta de aqui la expresada partida de matrim.º firm.º sacada de su original a donde me refiero, y por ser asi lo firmo a los nueve dias del mes de mayo, y año de 1795.

Ramon de Olivo Cura

En veintinueve dias del mes de febrero de mil setecientos y treinta y uno, habiendo precedido las tres canonicas moniciones que dispone





el Concilio de Trento en las Dominicas tercera, quarta por  
y en la fiesta de la Purificación de S<sup>ta</sup> Señora en la villa de  
ventual al tiempo del Ofert.<sup>o</sup>; y no habiendome manifestado  
impedim<sup>to</sup> alguno, ni tampoco a Mosen Fran.<sup>co</sup> Muedes Sic.<sup>o</sup> de las  
Pedrovas, que me constó por relación que me hizo el Dho Sic.<sup>o</sup>,  
también de haber echo las proclamas en dichos dias; yo por  
Fran.<sup>co</sup> de S.<sup>ta</sup> Joseph Regente de la Parroq<sup>ia</sup> de Alcalá de Hen-  
Colon con rea, despues por palabras de presente a Fran.<sup>co</sup> Colon natural  
Cathalina las Pedrovas hijo del quondam Diego Philipe Colon, y Gracia Ma-  
de Luna ria Lera, y a Cathalina duna mora natural de este, hijo  
del quondam Lorenzo, y Cathalina Lasierna, habiendome con-  
to el mutuo consentim<sup>to</sup> de ambos, fueron testigos Joseph Be-  
lo, y Lucas Sans menor vecino de este Lugar, y en el mis-  
dia de la contraccion del matrim.<sup>o</sup> los vendise solemnem<sup>te</sup>  
la villa municipal. Frai Fran.<sup>co</sup> de S.<sup>ta</sup> Joseph Reg<sup>te</sup>. Alta de  
aqui la expresada partida de matrim.<sup>o</sup> fiel<sup>me</sup> sacada de su  
original a que me refiero y por ser asi lo firmo en Dho Lugar  
de Alcalá a los nueve dias del mes de Mayo, y año de  
1795

Ramon de Sotico Curado



Como Reg. de g. Rey de la Yglesia Parrog. de S.ª Maria  
la Mayor, por ausencia de D.º Jaime Calvo su Vicario,  
Certifico, q. en los cinco libros de esta Parroquia, y en el libro  
tercero al folio octavo, al dorso, se halla la partida del Me-  
nor siguiente =

B.º 1696.

En tres dias de Abril de mil seiscientos noventa  
y seis, baptize yo el d.º Josef Lopez Vic.º a Francisco Colon,  
hijo de Diego Felipe Colon, y Guana de Alexa Conuiges. Padrino  
Juan.º Naudin, y Barbara de Alexa todos de esta Parroquia. =  
En el dho libro, y al folio diez, y seis se halla  
la partida del Menor siguiente =

B.º 1700

En la Yglesia Parrog. de S.ª  
Maria de las Pedronas a cinco de Abril del año de mil, y sete-  
cientos. Yo el Lic.º Josef Lopez cura de dha Yglesia baptize a un  
niño que nacio dho dia mes, y año, hijo de Diego Felipe Colon, y  
de Guana de Alexa, legitimamente casados, Parroquianos de  
dha Yglesia, y q.º al presente viven, y habitan en las Pedronas  
al qual le fue puesto por nombre Diego. Y fueron padrinos Domin-  
go de Carraxa, y Martina La Casta Parroquianos de dha Yglesia,  
a quienes adverti el sacramento Espiritual, y la obligacion de enseñar de  
la doctrina Christiana en defecto de sus Padres. =

En el libro quarto de dha Parroquia, y al folio veinte, y cinco  
se halla una partida del Menor siguiente =

4

En la Yglesia Parroquial  
de S.ª Maria la Mayor del lugar de las Pedronas, en veinti-  
se y siete dias del mes de Diciembre del año del venon de mil  
seiscientos treinta y dos. Yo el D.º Francisco de Suedes Vicario  
baptize un niño, que nacio el dia inmediato antecedente, hijo de  
Diego Colon, y Josepha de Alexa Conuiges Parroquianos de esta  
Parroquia, y que al presente habitan en ella, se le puso por  
nombre Juan Estevan; fueron padrinos, Juan.º Colon, y  
Mariana Colon solteros Parroquianos de esta Yglesia





1  
Lorque quedaron adbestidos el Sacramento Espiritual, y de la  
obligacion de enseñar al bautizado la doctrina Espiritual  
en defecto de la S. S. - D. Francisco de Miedes Vicario.

Conviene que estas Partidas, con su Original, q. queda en mi  
poder, se donde estan extrahidas, a la letra, y para que  
conste esta mi Certificacion donde mas conveniente  
fuiere de mi mano, y no selo, por no tener esta  
excoquia. - de las Pedrosas, y a Brail a 26 de 1721

J. Clemente Calvo de S. Josef  
Agustino Descalzo Prop. de



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Vicario de la Villa de  
Luzca: doy fe y testimonio: que hallandome en el Lugar de San  
Pedrosas, y en las casas de la propia habitacion de S. J. Clemente  
de S. N. Josef Religioso Agustino Recolecto, y Regente de la Iglesia de  
Ygllesia Parroq. de dho Lugar por ausencia de D. Jayme Calvo  
Vicario el mismo, ha comparecido D. Diego Colon Labrador, y  
Vecino de dho Lugar, quien por ante mi el C. no ha requerido  
a dho Regente de la Iglesia para que manifieste los cinco libros  
de dha Parroq. Ygllesia a fin de compulsar a ellas las Partidas  
de d. bautismo, y Matrimonio de su difunto Padre D. Die-  
go Colon, y tambien las Partidas de bautismo el requirente,  
y satisfaciendo a dho Requiritor el nominado Regente ha  
puesto a manifiesto un libro grande en folio patente con cu-  
bierto de pergamino que en su lomo tiene su titulo que  
dice: Libro de cinco libros de San Pedrosas: Año 1721, y en el  
mo como el dho eran las bautizadas ve hallaba partida de  
bautismo al tenor siguiente: En la Iglesia Parroq. de S. Ma-  
ria la Mayor de dho Lugar de San Pedrosas, en el dia trece de  
Octubre del Año al Señor de mil setecientos quarenta, y  
uno: Yo el Lic. Pedro Aparicio Vicario actual de dha Parro-  
quia, bautice a un Niño que nacio el mismo dia, hijo de  
Diego Colon, y de Josefa de Luna conyuges legitimas, casos  
de Parroquianos de esta Ygllesia, Vecino, y habitante en este  
Lugar, al qual se le puso por nombre Diego, fueron su Padre  
no llamado Pedro, y Rosa Buena Casado Parroquianos, y  
esta Ygllesia, y habitante en este Lugar a los quales adverti



el parentesco espiritual que habian contrahido y la obli-  
gacion de instruir y enseñar la Doctrina Christiana al  
bautizado en efecto de sus Padres = El Lic.<sup>o</sup> Pedro Aparicio  
vicario = Y en el mismo y en el propio Libro que se  
niba a dar y en el mismo donde estan lo que conexas  
nro Matrimonio se halla la partida de Maximiliano el  
Matr.  
Diego  
Colon  
Vca  
Juan  
Valle  
Cocho; habiendo precedido las tres Canonicas amonestaciones  
que dispuso y manda el Santo Concilio de Trento en esta  
Iglesia, a saber es la Primera en el dia treinta e octu-  
bre de dho año en la Dominica veinte y tres post Ponte-  
cortem; la Segunda en el dia primero de Noviembre  
de dho año, festividad de todas las Santas; la tercera en el  
dia seis de dho mes y año, Dominica veinte y quatro  
post Pentecostem y sic como al tiempo de ofertorio et im-  
ta missarum solemnia, y no habiendo resultado impedi-  
mto alguno, ni en virtud de las amonestaciones ni por la  
oposicion a tergo; Yo el Lic.<sup>o</sup> Pedro Aparicio vicario actu-  
al de San Pedro, probada legitimam<sup>te</sup> la libertad de  
los contrayentes, y oyes expresam<sup>te</sup> de ambos el mutuo  
consentim<sup>to</sup> y legitimo, despo de por palabras legitimas  
y de presente, y dijo la Misa nupcial a Diego Colon  
Mamelo Labradoro hijo legitimo de los Condonos Diego y  
Jefa de Lima; y a Francisca de Valle muger mora hija le-  
gitima de Antonio, y a Agueda Naudin conyuges, todos  
residentes en este Lugar y Parroquianos de esta Iglesia,  
se confesaron, comulgaron, y fueron examinados de la  
Doctrina Christiana; tergo de este Matrimonio contrahido  
enfaciem elesia Juan Lacarza, Pedro Juan Gordon  
Juan Naudin, y otros todos Labradoros deudos y habitores  
res en este Lugar = Pedro Aparicio vicario Y finalmente y en  
el propio Libro arriba expresado y en un centro donde se

encuentran los bautizados se halla la Partida de Bauti-  
mo al tenor siguiente En la Iglesia Parroq<sup>l</sup> de S.<sup>ta</sup> Ma-  
ria la Mayor del Lugar de San Pedro en el dia diez y  
seis de Octubre el año de señores de mil seiscientos, sesenta  
y nueve: Yo el Lic.<sup>o</sup> Pedro Aparicio vicario actual de esta  
Parroquia, bautice en dho que nacio el mismo dia, hijo  
legitimo de Diego Colon, y de Francisca de Valle conyuges na-  
turales de este Lugar, residentes en el, y Parroquianos de  
esta Iglesia, al qual se le puso por nombre Diego: fue su  
Madre Agueda Naudin casada, Abuela del Bautizado  
habitante en este Lugar, y Parroquiano de esta Iglesia; a  
la qual adverti el parentesco espiritual que habia contra-  
hido y la obligacion de instruir y enseñar al bautizado la  
Doctrina Christiana en efecto de sus Padres = Pedro Aparicio  
vicario = Como todo lo obre dho asi y tan largam<sup>te</sup> resulto  
de dho cinco Libras, y Partida que bien y fielm<sup>te</sup> compru-  
be, y a que me refiero. Y para que conste como combenga,  
y sea necesario, quedando como quedara dho cinco Libras  
empower el nominado P.<sup>o</sup> Clemente de S.<sup>ta</sup> Josef, Regente  
de la Curia de dho Iglesia Parroq<sup>l</sup> del referido Lugar; a  
requerimiento del expresado D.<sup>o</sup> Diego Colon doy el pnte  
en el mencionado Lugar de San Pedro a diez y siete de  
Abril de mil seiscientos noventa y cinco.

En testim.<sup>o</sup> de Verdad  
Licor Arner





Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVARETA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Man Colon



Quarenta maravedis

SELO QVARTO, QVARETA  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Yo el Rey como Real por su M. Decano de la Villa de  
 Las Pedrasas, y en las casas de la propia habitacion del Lugar de  
 Curca de la Yglesia Parroquial de dho Lugar, por ausencia de D.  
 Jayme Calbo Vicario de mismo, ha comparecido D. Manuel  
 Colon Labrador y Decano de dho Lugar, quien por ante mi el  
 crimo ha requerido a dho Regente la curca pures e mo-  
 nifeto las cinco Libras de dha Parroquia Yglesia, a fin de com-  
 pulsar e ellas las Partidas de Bautismo, y Matrimonios al  
 citad D. Manuel Colon, y satisfacione a dho requerim<sup>to</sup> el  
 nominad Regente me ha hecho creencia e in Libro gran  
 e en folio patente con cubiertas e pergamina que en lo  
 mo tiene in titulo que dice: Libro de cinco Libras de la Pe-  
 drasas de halla la Partida de Bautismo de tenor siguiente  
 te: En la Yglesia Parroquial de S. Maria la Mayor el Lu-  
 gar de Las Pedrasas en los dias de mes de Abril de año de  
 Señor e mil seiscientos treinta y ocho años, yo el D. Juan  
 e Miedo Vicario, bautice in niño que nació el mismo  
 dia, hijo de Fran. Colon, y Cathalino e Suma legitime  
 mente casada, sus Parroquianos, y que de presente  
 habitan en esta Parroquia, solo puso por nombre Ma-  
 nuel Miguel, fueron Padrinas Diego Colon, y Tolefa de  
 Suma Parroquianos de esta Parroquia, a lo que adven-  
 ni el parentesco espiritual que habian contratado, y  
 la obligacion de enseñar al bautizado la Doctrina Chri-  
 stiana en patria de S. P. P. = D. Juan. e Miedo Vicario.  
 Yo mismo, y en el propio Libro quarto arriba citad en





el Cerro de el Donce estan los que contrahevilla  
tramonio se halla la Partida de Matrimonio de la  
consequencia = En la Iglesia Parroquial de S.<sup>ta</sup> Maria,  
de Lugar de San Pedro de las Cuevas, en el día pri-  
mero de Febrero del año del Señor de mil setecientos  
veinti y ocho; habiendo precedido las tres Canonicas  
amonestaciones en esta Iglesia, segun lo dispone  
y manda el Santo Concilio de Trento: Aráber es la  
Primera día diez de Enero del año mil setecientos  
veinti y ocho, Dominica infra octava post Epifani-  
am; Segunda día diez y siete de las mismas, Domi-  
nica secunda post Epifaniam; la tercera a treinta  
y uno de las mismas, Dominica septuagesima; siempre  
al tiempo del Ofertorio, et inter Misarum solemnias  
y no habiendo resultado impedim.<sup>to</sup> alguno; ni ex-  
tus a las amonestaciones, ni por la deposición de tes-  
tigos; Yo el Lic.<sup>o</sup> Pedro Aparicio Vicario actual de esta  
Parroquia, oyo a uno y otro contratante el mutuo,  
expreso consentim.<sup>to</sup>; depuse por palabras legitimas y  
deprta, y dije la siguiente Sumaria a Manuel Colon  
Manuel Sabadoro natural de este Lugar, y habitante  
de en el, hijo legitimo de Fran.<sup>co</sup> y Catharina de Suma  
conyuges Parroquianos de esta Iglesia, y habitantes  
en este Lugar; y a Fran.<sup>ca</sup> Tullengue muger mora,  
natural de este Lugar, y habitante en el, hija legiti-  
ma de Agustin, y de Barbara Bengel, Parroquianos  
de esta Iglesia, y legitimam.<sup>te</sup> casadas, se confesaron,  
comulgaron, y fueron examinadas en la Doctrina  
Christiana; testigos de este Matrimonio Sebastian Nava-  
rre, Antonio Naudon, Josef Bengel, Diego Colon, y  
otros Sabadores vecinos de este Lugar, y Parroquianos

de esta Iglesia = El Lic.<sup>o</sup> Pedro Aparicio Vicario = Como  
todo lo sobre dho asi, y tan largam.<sup>te</sup> resulto de dho,  
unos Libros, y Partida que bien, y firm.<sup>te</sup> comprabe  
y a que me refiero. Y para que conve donce con  
benga, y sea necesario, quedando como quedara dho,  
unos Libros en poder del nombrado P. Fr. Clemente  
de S.<sup>ta</sup> Josef, Regente Sacras de dha Iglesia Parro-  
quial de referido Lugar, a requerim.<sup>to</sup> del expre-  
sado D.<sup>o</sup> Manuel Colon Doyel pnte en el menciona-  
do Lugar de San Pedro de las Cuevas a diez y siete de Abril de  
mil setecientos noventa y cinco.

Contratim.  a pedada

Lic. Aparicio





Quarenta maravedis

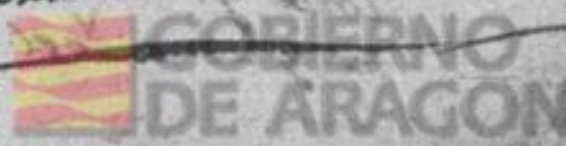
SELLO QVARTO, QVAREX-  
TA REARVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXII NOVEMBRE  
3. GINCO.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREX-  
TA REARVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXII NOVEMBRE  
3. GINCO.

La  
 Licencia Real Corno Real por su M. Jecino de la Villa de Luchas  
 doy fe, y testimonio: Que hallandome en el Lugar de Las Pedras  
 y en las Casas de la propia habitacion al P. J. Clemente de  
 S. J. Josef Regente la Curia de dho Lugar, por ausencia de D.  
 Jayme Calbo Vicario el mismo, ha parecido a Clemente Colon La  
 brador, y Jecino el mismo, quien por ante mi el Corno ha re-  
 quixido a dho Regente la Curia pudiese a manifestar los autos  
 Libros de dha Parroquia de Yleria, a fin de compulsar a ellos las  
 Partidas de Bautismo, y Matrimonio de D. Clemente Colon  
 y suya su Difunto Pedro, y tambien las de Bautismo y Ma-  
 trimonio al requirente; y satisfaciendo a dho requirente  
 el citado Regente ha puesto a manifesto un Libro grande  
 en folio pautado con cubiertas de pergamino, y en titulo en  
 su Lomo que dice: Libro de Cinco Libros de Las Pedras de  
 Año 1724, y en el centro del Libro estan los bautizados  
 halla la Partida de Bautismo de tenor siguiente: En la  
 Parroquia de S. Maria la Mayor de Lugar de Las  
 Pedras en veinte y dos dias del mes de Noviembre el  
 Año del Señor de mil setecientos treinta y quatro: Yo el  
 D. Juan de Nicolas Vicario Bautizo un Niño, que na-  
 cio el dia antecedente, hijo de Diego Colon, y Josefa de Si-  
 ras, conyuge legitimo de Catada, mis Parroquianos, y  
 que al presente habitan en esta Parroquia: velle puto  
 nombre Clemente Lorenzo Domingo Miguel, fue Madri-  
 na Juanca Barraxan Catada, Parroquiana de esta Ygle-  
 sia, la que quedo aduertida al Parentesco espiritual que  
 contrao, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana  
 a la Bautizada en falta de S. P. P. = D. Juan de Nicolas  
 Vicario: Y en el propio Libro quarto arriba citado en el con-





tro donde estan los que contrahen Matrimonio se ha  
no. Mas la Partida & Matrimonio al tenor siguiente:  
Matr. (En la Yglesia Parroq. de S.ª Maria la Mayor del Lugar  
Clem. de las Pedrasas, en el dia quince de Abril del Año del Senor  
1607 y mil seiscientos sesenta y quatro, habiendo precedido  
Matr. las tres Canonicas amonestaciones segun, y como lo dispo-  
nieron, y manda el S. C. de Trento en esta Yglesia: a saber en  
la Primera en el dia diez y ocho de Marzo de dho año, de  
minica segunda quadragesima. Segunda dia diez y  
nueve de dhas, festividad del Patriarca S.ª Josef, y la  
tercera dia veinte y cinco de dhas, Dominica trigesima  
quaxagima, siempre al tiempo del Ofertorio, et intermissa  
et non solemnia, no habiendo resultado impedim.º alguno,  
ni en virtud de las amonestaciones, ni por las deposiciones  
de testigos: Yo el Lic.º Pedro Aparicio Vicario actual de  
dha Yglesia, oyo de uno, y otro contrayente el mutuo con-  
suelo consentimiento, despues por Palabras legitimas, y ex-  
puesente a Clemente Colon Mancebo Labradoro natural  
& este Lugar, residente en el, y Parroquiano de esta  
Yglesia, hijo legitimo de los Condarn Diego, y Tolosa & su  
conyuge habitantes que fueron de este Lugar, y Parro-  
quianos de esta Yglesia; y a Mathias Bastaraxan muger  
morosa natural de este Pueblo, y residencia en el, hija legi-  
tima de los Condarn Fran.º y Rosa de Buero conyuges  
Parroquianos que fueron de esta Yglesia, y habitantes  
en este Lugar, se confesaron, y comulgaron, y fueron  
examinadas a la Doctrina Christiana: testigos de este  
Matrimonio contraido infanciam Celeria Pedro Juan Tor-  
dun, Joaquin Nadal, Juan Colon, Bartholome Nadal to-  
dos Labradores, y vecinos de este Lugar, y Parroquianos de  
esta Yglesia: Dijo la misma Memorial el P. F. Juan de S.ª Josef  
Agutino Descalzo. El Lic.º Pedro Aparicio Vicario: Mi  
mismo, y en el propio Libro arriba expuesto, y en su contra  
y donde se hallan las bautizadas se encuentra la Partida de  
Bautismo al tenor siguiente: En la Yglesia Parroq. de  
S.ª Maria la Mayor del Lugar de las Pedrasas en el dia ve-  
inte y siete de Abril del año del Senor de mil seiscientos sesen-  
ta, y cinco. Yo el Lic.º Pedro Aparicio Vicario actual de las Pedrasas

las bautice en el mismo que nacio el mismo dia, hijo legitimo de  
Clemente Colon, y de Matia Bastaraxan conyuges, ambos natura-  
les de este Lugar, y habitantes en el, y Parroquianos de esta Ygle-  
sia, al qual se le puso por nombre Clemente thoraxio, fue natural  
de este Lugar, y Parroquiano de esta Yglesia, a la qual  
adivenci el parricido espiritual que habia contraido, y la obli-  
gacion de instruir, y enseñar al bautizado la Doctrina Chris-  
tiana en defecto de su Padre: El Lic.º Pedro Aparicio Vicario  
y el mencionado Regente de dho Lugar que lo es el P. F.  
Clemente de S.ª Josef Agutino Recoleta me ha hecho ostension  
de otro Libro tambien en folio patente con Cubiertas de per-  
gamino y dicurniendome por el, y en el Libro donde estan los  
que contrahen Matrimonio se halla la Partida de Matri-  
monio del tenor siguiente: En la Yglesia Parroq. de S.ª Ma-  
ria la Mayor del Lugar de las Pedrasas en el dia diez y  
nueve de Febrero del año del Senor mil seiscientos noventa  
y quatro, habiendo precedido las tres Canonicas amonestaciones  
dispuertas por el S.º Concilio de Trento: a saber en la  
primera el dia de, & Febrero en que se celebraba la festivi-  
dad de la Purificacion de Maria Santissima, la Segunda el dia  
nueve del mismo, Dominica quinta post Epifaniam, y la  
tercera el dia diez y seis del dho Dominica de Septuages-  
sima, todas al tiempo del Ofertorio, et intermissa  
solemnia, y no habiendo resultado impedim.º alguno, proba-  
da la libertad de ambos contrayentes, oyo clara, y expresa-  
mente su mutuo consentimiento obtenido antes del dho  
Padre: Yo el Lic.º Jayme Calbo Vicario actual de esta Parro-  
quia, despues por Palabras de presente, y dice la misma  
Memorial a Clemente Colon sotexo, hijo legitimo de Clemente  
y de Matia Bastaraxan todos Parroquianos de esta Yglesia,  
y a Antonia Barilia Nadal muger morosa hija legiti-  
ma de Josef, y de Antonia Olite todos Parroquianos de esta  
Yglesia, se confesaron, se comulgaron, y fueron examina-  
dos a la Doctrina Christiana: testigos de este Matrimonio con-  
traido infanciam Celeria Fernando Ayra, Josef Nadal, y Fern-  
nando Salcedo Labradores Vecinos de este Lugar, y Parroquia-  
nos de esta Yglesia: El Lic.º Jayme Calbo Vicario: Como todo lo  
sobre dho asi, y tan largamente resulta de dhas cinco  
Libros, y Partidas que bien, y fielmente compruebe, y  
a que me refiero. Y para que conste donde comber-





Quercena maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

ga, y sea necesario, quedando como quedav dhas conso.  
Libras en poses al referido P. F. Clemente a S.º Josef  
Responde la Curia de la Yglesia Parroq.ª de Dho Lugar,  
a requerimto al nominado D.º Clemente Colon Doyel,  
presente en el referido Lugar de Las Pedrosas a diez  
y siete de Abril de mil setecientos noventa, y cinco.

En testim. y a verdad

Liceo Arce



Quercena maravedis.


SELLO QVARTO, VIERTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

Don Joseph Mayra Jantillo de la Real Compañia de Indias  
hallado en este Lugar de Las Pedrosas, confieso por fe y verdad  
no testimonio que el Dia de oy abyo Calendado pasado ante  
el Señor Abonido Naudin Alcalde del mismo Lugar Juan Colon  
labrador vniuerso del dho dñdo que a su dicho Combencia  
acez contra de manua que aya fe como en dho para de  
mil setecientos, treinta y quatro los dños que componen  
en este dñdo mediante orden superior y para  
con los infrascriptos hijosdalgo de los dños dños  
real de este dñdo, metiendolos en el Catastro en dños  
separados. Y aun suplico el Real Monasterio de Santa Cecilia  
quien por los dños Combencia, en dños dños del Real  
Alcaldado comido a don Francisco Ziguera Recetor y fue del  
numero de la Real Audiencia, a fin de ver si estaba dños  
separacion conforme, que por tanto, para congluian  
dños separacion y lista, le mandame el Catastro de dños  
año para congluian, para dños dños, e incontinen  
si dños señas Alcalde quise de manifestar un libro en fo  
lio yacente cuyo titulo es: Libro del Lugar de las Pedrosas pa  
ra el año de mil setecientos, veinte, nueve, y treinta y  
treinta y uno; treinta y dos, treinta y tres, y treinta y quatro.  
Y discutiendo por sus fojas, a folio veinte y tres, se alla la



partida siguiente: Catantog y mpadronamiento hecho por  
Notario Francisco Nabano, Joseph Hamalte y Diego Colon Alde  
de Ayizorrey Ayuntamiento del Lugar de las Pioneras Co  
asistencia de Pablo Olite indio Procurador General de  
esta villa y Congregados en la Casa de dho Pablo  
de Puerto y Lugar acostumbrado para jurar en pro y contra  
de Casa de dho Lugar, en cumplimiento del sergajo  
se ha devuelto el Licenciado de Fernando Moreno y otros ja  
blemente firmes de Corregidor de la Ciudad de Zaragoza  
en virtud del orden del Real Acuerdo en q se manda  
en los Catantog y se agan para la Real Contribucion de pu  
gan con relacion los Infanzones de la dho villa de  
hacienda para ello por dho Lugar, y que se devuelva de dho Co  
no testimonio: Y en su consecuencia lo acerno en la fo  
may manera siguiente: Lista de Infanzones y nombres  
por parte: Jaxe Masera, Francisco Mujuel de Naudin, Martin  
Lopez, Joseph Hamalte, Francisco Nabano, Pablo Olite  
Francisco Barrera, Bartholome Jordani, Miguel Maza  
Andan Salazar, Joseph Masera, Joseph Hamalte, Vinde  
de Jimeno Barrera menor, Rogue Nadal, Joseph  
dal Masera, Olite, Francisco Nadal y Naudin, Bar  
Naudin, Diego Fernandez, Juan Masera, Bernardo Encarn  
Pedro Jordani, Francisco Nadal y Lino, Diego Filigera  
Vinde de Eugenio Salazar, Miguel de Eliza, Vinde de Jose  
Nadal, Vinde de Salvador Nadal, Vinde de Pedro Masera  
Lista de la villa del estado llano: Miguel Masera,  
Joseph Lillo, Domingo Jaxa, Miguel Montaner, Martin

Mi: Andan y Jaxa: Leon del Valle: Y para q conve  
niere de la villa y la firma de Diego Colon y asuero  
de Notario Francisco Nabano, Joseph Hamalte y Pablo Olite  
el Jor de Francisco de Micer Vicario de la Parroquia el  
de dho Lugar y Pedro Corcolluela residente en el, en el mes  
mo a diez de Abril del año mil setecientos treynta y qua  
tro años: Diego Colon: Don Francisco de Micer sei triti  
go de la otra y firma por Francisco Nabano, Joseph Ha  
malte, Pablo de Olite Alcalde, Lijera y Procurador Gene  
ral que todo, dijeron no sabiam en dho: Pedro Corco  
lluela sei tritigo de la otra y firma por Francisco Nabano  
Joseph Hamalte, Pablo Olite Alcalde, Lijera y Procurador  
General q todo, dijeron no sabiam en dho: Zigoña = Con  
cuerdo con su original que queda en dho libro impo  
der de dho señar Alcalde, a que me refiero en dho  
testimonio a requerimiento del su dho Juan Colon  
por el puente q signa y firma como acostumbrado en  
La guerra, a diez y ocho de Noviembre de mil setecientos  
treynta y quatro años: Valparaiso, em: 1700.0.0.

En virtud de  
  
Joseph Masera y familia







Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Licencia Real por su parte, de la Villa de Tuer-  
ra, do fee y testimonio, fue requerido por Dn Manuel  
Colon, Dn Clemente Colon y Dn Diego Colon Sabradores, y  
deciros el Lugar de San Pedroscas, para que extrajese por  
testimonio de los libros de Catastro de dho Lugar, la Clave  
en que los vno dhos, y sus Padres, y Abuelos, se habian  
hallado, y hallaban en Catarradas en dho Catastro, y en su  
virtud habiendo requerido al Senor Antonio Sacambra  
Alca primeros de dho Lugar para el expresado fin, ha  
mandado en su consecuencia a Vicente Martin sacre-  
tario del Ayuntamiento de dho Lugar, pudiese de maner  
fiertes los Catastros que como tal Secretario tenia a  
su cargo de dho Pueblo; y en su virtud me ha hecho aser-  
cion de dos libros en folio patente, bien acondicionados  
y con diferentes fojas de sellos quarto en el primero de  
ambos libros de varias ordenes e impresos; y en el  
primer libro que tiene por principio el Catastro que  
guberno para el pago de contribucion en el año para el  
mil setecientos quarenta, y diez entre los vecinos de dho Pue-  
blo, con distincion de Claves, discurrense por el, se hallan  
en la Clave de Dalgas las familias de Fran.º Colon, y Die-  
go Colon, con reparacion de Casa, y hacienda; y en el segun-  
do libro que tiene tambien luego al principio del diferen-  
tes fojas escritas en sellos quarto el año de mil setecientos  
quarenta, y tres, se halla hecho, y alargado otro reparto de

en el libro de Dalgas



Contribucion tambien conditicion de Clases, y en  
la clase de los Ydalgos vehallan igualmente las dos fa-  
milias sobredhas de Fran.<sup>co</sup> Colon y Diego Colon. Y en  
mismo en dho Libro y en el Catastro formado para  
el año de mil setecientas ochenta y nueve que se  
hallan arreglado en vello quarto, con la dha forma-  
cion, se encuentran y hallan tambien en el estado  
de Ydalgos las dos sobre dhas familias con el titulo  
de Juuda de Fran.<sup>co</sup> Colon y Juuda de Diego Colon. Y en  
nalm.<sup>te</sup> en dho Libro Catastro que veme ha mar-  
trada por dho Secretario en vello quarto formado y  
bien acondicionado, con fha de veinte y tres de Abril  
de mil setecientas ochenta y dos, se hallan ya en dho  
Catastro con la misma reparacion de Clases, y en el es-  
tado de Ydalgos dhas familias de Colon con los nombres  
de Clemente Colon, Manuel Colon, y Juan Colon. Y as-  
sucediam.<sup>te</sup> se hallan en diferentes Cédulas de repa-  
ras de Real Contribucion en el mismo Libro, las dhas  
familias de Colon, con igual reparacion de Clases y  
puertas siempre en el estado de Ydalgos, como se en-  
contran en los ultimas repartas y Cédulas que se me  
han mostradas en el propio Libro el año de mil sete-  
cientos ochenta y nueve en las que se hallan puertadas  
tambien dhas familias en la clase de Ydalgos las dhas  
Clemente Colon, Manuel Colon, y herederos de Diego  
Colon, cuyo Catastro, siguiente repartas y Cédulas de  
dho año de mil setecientas ochenta y nueve, han sido  
y son las que han regido y rigen a de entonces hasta  
apresente en todas sus partes, segun asi lo han con-  
tado los S.<sup>os</sup> de Ayuntamiento de dho Lugar con su Secre-  
tario, como todo lo sobre dho asi, y mas largam.<sup>te</sup> se

ultro de los citados Libros de Catastro de referidos  
Lugar de Las Pedrasas, que quedan en poder del  
mencionado D.<sup>o</sup> Vicente Martin Secretario del Ayunta-  
m.<sup>to</sup> del mismo a que me refiero. Y para que conste  
de lo combenza y sea necesario y a requerim.<sup>to</sup> de  
las nominadas D.<sup>o</sup> Manuel Colon, D.<sup>o</sup> Clemente Colon  
y D.<sup>o</sup> Diego Colon, en cumplimiento de mi oficio doy el  
pnte en el referido Lugar de Las Pedrasas a diez y  
ocho de Abril de mil setecientos noventa y cinco.

En testim.<sup>to</sup> de verdad

L. de Aragon





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREC-  
TA MARRVEDIS, AÑO DE  
MDE SECCIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREC-  
TA MARRVEDIS, AÑO DE  
MDE SECCIENTOS NOVENTA  
Y CINCO

En nombre  
Dn.

Manuel de Aguilar y Ferrando en nombre de Manuel  
el Colon, Clemente Colon y Diego Colon, Infanzones vecinos  
del Lugar de las Pedrosas, en el Expediente introducido contra  
los mismos y otros he que manifiesten y exhiban los títulos  
de sus respectivas Infanzonías. En cumplimiento  
de lo mandado por V.C. en su auto de quatro de Mayo -  
proximo en este Expediente instado por Agustín Tru-  
llengue y consortes, presento la firma de Infanzonía  
obtenida por Diego Felipe Colon Infanzon vecino de dicho  
Lugar en ocho de Marzo de mil seiscientos ochenta y nueve  
quien en su Matrimonio con Gracia de Sierra hubo en hijo  
a Fran. Colon y este el suyo con Catalina de Luna procedió  
a Manuel Colon mi pte, como aparece de las respectivas  
partidas de Bautismos y Matrimonios correspondientes  
que presento; de manera que no se puede dudar ser nieto  
del expresado Diego Felipe Colon firmante. Al mismo  
procedió de este y su matrimonio referido con Gracia de  
Sierra, Diego Colon, y el que este contrajo con Teresa de Luna  
hubo en hijos a Clemente y Diego Colon, y el que contrajo  
el primero con Mathea Bataran procedió a Clemente Co-  
lon otro de mis ptes, y el que contrajo el segundo que es  
Diego Colon tercero con Fran. del Valle procedió Diego  
Colon tambien mi pte, siendo como es nieto de Diego  
firmante, nieto e hijo respectivo de los expresados Diego  
segundo y Diego tercero y de consiguiente el quarto de



este nombre, como en aparece en las correspondientes  
partidas de bautismos y casamientos aunque interpuet-  
tas con otras que presento: e igualmente hago exhibicion de  
un testimonio dado por Torres Mayeta y Castillo a diez  
y ocho de noviembre del qual se menciona veinte y quatro del  
que resulta que a saber: Juan Colon hermano que  
fue de Clemente y Diego Colon hijos respectivos de mis  
p̄res, resultaron empadronados Diego Felipe Colon firman-  
do en la clase de infanzones, e igualmente los demas; e mane-  
ra que desde el año de treinta y siete en que por punto  
general se formalizaron dichos padrones e padrones con repa-  
racion del estado general hasta el presente, siempre y con-  
tinuamente han estado y estan mis partes y dichos sus  
ascendientes en el goce y pacifica posesion de su Infanzonia  
segun se comprueba tambien con el testimonio dado  
por Hier Ferrer a diez y ocho de Abril del corriente año  
que presento: Por lo que

A. O. P. sup. que habiendo por presentados dichos  
documentos en su vista se sirva desestimar la solicitud  
contraria, mandando no se inhove y mantenga a mis  
p̄res en el goce y posesion pacifica de su Infanzonia en que  
se hallan por si y sus ascendientes por tan largo trans-  
curso de años, condenando a Trullengue y consortes en las  
costas que les han ocasionado, que en procecho e just.  
p̄. p̄. de n. a.

D. J. Ph. de Bavaria

Manuel de Aquilax  
Escribano